



CARTA DE INTENCIÓN Nro. 008-2025

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO - CARRERA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, PhD. Manuel Machado en su calidad de director de la Carrera de Educación Básica y delegado por el representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará “Unach”, y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, representado legalmente por su Alcalde Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, conforme se desprende de la acción de personal No. 0010-UATH-GADMCP, de 14 de mayo de 2023, para efectos del presente convenio, se le denominará como “GADMCP PENIPE”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para desarrollar actividades conjuntas, al tenor de los siguientes ítems:

PRIMERO: ANTECEDENTES. –

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional
- 1.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE, fue creado mediante Ley No. 157, publicada en el Registro Oficial número 680, en Quito el jueves 09 de febrero de 1984; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación; fiscalización; y, ejecutivas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el cantón Penipe

SEGUNDO: OBJETO DE LA CARTA. –

Acuerdan celebrar la presente carta de intención, a fin de que por intermedio de esta carta se realicen convenios específicos para desarrollar acciones conjuntas en el campo de la investigación, prácticas de observación, seguimiento a graduados, practicas preprofesionales, vinculación con la sociedad, educación continua, de todas las modalidades de estudio en los



niveles técnico, tecnológico, pregrado y posgrado enfocados en la protección integral de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

TERCERO: VIGENCIA DE LA CARTA. –

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin poder renovarse.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

4.1. Unach

Administrador: PhD. Manuel Machado Sotomayor

Dirección: Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto

Teléfonos: (593-3)3730910-ext.3001

Correo electrónico: mmachado@unach.edu.ec

4.2. GADMCP

Administrador: Coordinador 2 de Gestión Administrativa de Talento Humano

Dirección: Avenida David Ramos y Silvio Haro

Teléfonos: (03) 2-907-186

Correo electrónico: juan.cordova@penipe.gob.ec

QUINTO: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

a) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes;

SEXTO: MODIFICACIONES. –

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN DE LA CARTA. –

Al ser una carta de intención, se podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;

7.2. Por cumplimiento de las intenciones estipuladas en la presente carta;

7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las intenciones, y;

7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las intenciones.

En cualquiera de los casos de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución de la carta y las actividades desarrolladas.



OCTAVO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe

REPRESENTANTE: Mgs. Fabián Aldaz

DIRECCIÓN: Avenida David Ramos y Silvio Haro

TELÉFONOS: (03) 2-907-186

E-MAIL: fabian.aldaz@penipe.gob.ec procuraduriasindica@penipe.gob.ec

PÁGINA: www.penipe.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

NOVENO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Las partes declaran su aceptación a todas y cada una de las cláusulas precedentes y en constancia de su conformidad, el presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma electrónica inserta, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Orgánico Administrativo.

PhD. Manuel Machado Sotomayor
**DIRECTOR DE CARRERA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

Mgs. Fabián Aldaz Viscaino
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE**